



RESOLUCION N° 0678-2025-ANA-TNRCH

Lima, 30 de junio de 2025

N° DE SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 627-2025
 CUT : 121134-2025
 SOLICITANTE : Gladys Ludmila Negros Mesones
 MATERIA : Nulidad de oficio de acto administrativo
 SUBMATERIA : Prescripción de facultad para declarar nulidad de oficio
 ÓRGANO : ALA Jequetepeque
 UBICACIÓN : Distrito : Pueblo Nuevo
 POLÍTICA : Provincia : Chepén
 Departamento : La Libertad

Sumilla: La revisión de oficio del acto administrativo no procede cuando transcurre un plazo de dos años desde que el acto queda consentido. En el presente caso, la solicitud se presentó luego de vencido el plazo.

Marco normativo: Numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: No haber mérito

1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTOS CUESTIONADOS

La señora Gladys Ludmila Negros Mesones a través del escrito de fecha 09.06.2025, solicitó la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 23.11.2022 mediante la cual la Administración Local del Agua Jequetepeque resolvió otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Jesús Aurelio Negrón Mesones, Norma Rosa Negrón Mesones, Isabel Negrón Mesones y Francisca Negrón Mesones; según el siguiente detalle:

APELIDOS Y NOMBRES		DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			SUPERFICIE ha		CLASE DE DERECHO	TIPO DE USO	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGAR (m³)
NOMBRE			Unidad Catastral	Centroide	Total	Bajo riego				
Negrón Mesones Jesús Aurelio, Negrón Mesones Norma Rosa, Negrón Mesones Isabel, Negrón Mesones Francisca		16635460 16489319 15449460 17448336	Pampas de Chierpepe	S U/C	655 607 E 9 215 245 N	2.93	2.93	Permiso	Agrario	22 854

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
00	00	00	00	00	00	10 055	00	5 027	4 113	3 659	00	22 854

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN					GEOGRÁFICA				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO			
TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	CODIGO	UC	DATUM	ZONA	COORDENADA UTM	ESTE	NORTE	CD	OTRO
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pueblo Nuevo	Jequetepeque	13774	S U/C	WGS 84	17 s	655 306	9 214 026		L-1: Jequetepeque L-2: Santa Rosa L-3: Corvalán San Isidro L-4: San Francisco	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 90B8B838

2. ARGUMENTO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

La señora Gladys Ludmila Negros Mesones solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, indicando que, la misma contraviene la Constitución Política del Perú y Normas complementarias, debido a que dicha autorización se dio sin que los beneficiarios hayan demostrado ni propiedad, ni posesión legítima del predio, asimismo, señala que, el procedimiento se ciñó únicamente en una inscripción de sucesión intestada de su difunta madre, la cual no acredita propiedad. En ese sentido, sostiene que ella es la verdadera poseedora y propietaria mediante un documento de traspaso firmado por su madre en 1996, y formalizó su situación con un certificado de posesión emitido por la Municipalidad de Pueblo Nuevo, además, de figurar como contribuyente en los registros de la Junta de Usuarios.

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 3.1. La Administración Local del Agua Jequetepeque mediante Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 23.11.2022, notificada el 25.11.2022 a la señora Isabel Negrón Mesones resolvió otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Jesús Aurelio Negrón Mesones, Norma Rosa Negrón Mesones, Isabel Negrón Mesones y Francisca Negrón Mesones
- 3.2. El 09.06.2025, la señora Gladys Ludmila Negros Mesones solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J.
- 3.3. La Administración Local del Agua Jequetepeque, mediante Memorando N° 0979-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 09.06.2025, eleva a este Tribunal la solicitud de nulidad presentada.

4. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

- 4.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos en virtud de lo dispuesto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; y, en el artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA² y modificado por la Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA³.

Respecto a la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

- 4.2. En el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁴, se establece que la facultad para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

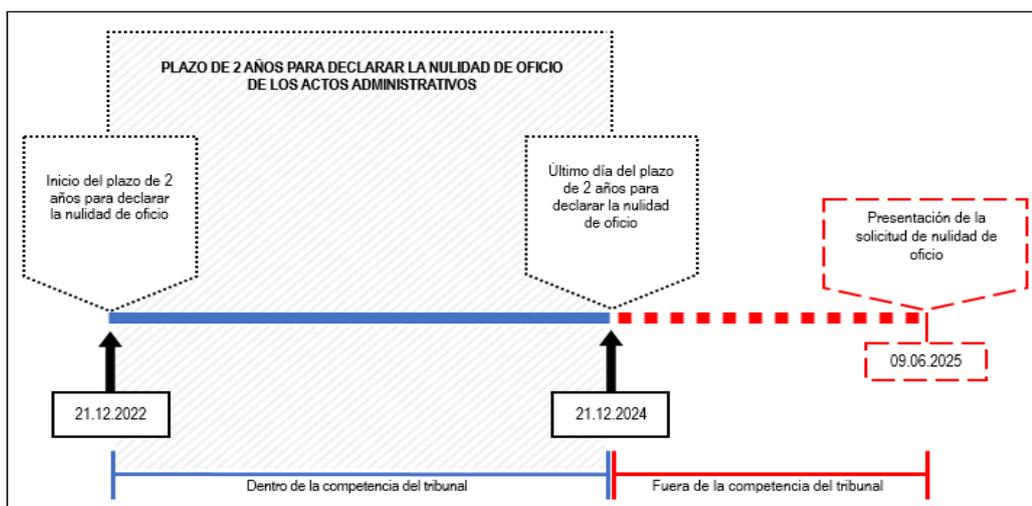
¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

- 4.3. De la revisión del expediente se advierte que, mediante la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 23.11.2022, se otorgó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Jesús Aurelio Negrón Mesones, Norma Rosa Negrón Mesones, Isabel Negrón Mesones y Francisca Negrón Mesones.
- 4.4. La Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, fue notificada el 25.11.2022 y, al no haber sido objeto de impugnación quedó consentida el 21.12.2022.
- 4.5. El 09.06.2025, la señora Gladys Ludmila Negron Mesones solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J siendo remitido el expediente al Tribunal el 16.06.2025, por medio del Memorando N° 0979-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J.
- 4.6. En este sentido, se advierte que cuando la señora Gladys Ludmila Negron Mesones presentó la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, el plazo de 2 años para que este tribunal pueda declarar la nulidad de oficio había vencido, conforme se advierte de la siguiente línea de tiempo:



Nota. Información obtenida del expediente CUT121134-2025. Elaboración propia.

- 4.7. Por consiguiente, no existe mérito para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 638-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J solicitada por el Comité de Riego de la Comunidad Campesina de Chamancalla, debido a que ha prescrito la facultad de este Tribunal de poder actuar dentro del marco establecido en el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 734-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 30.06.2025, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - NO HABER MÉRITO para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N°538-2017-ANA/AAA.XII.UV, solicitada por el Comité de Riego de la Comunidad Campesina de Chamancalla

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL